

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 28 de diciembre de 2013.

TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2014

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima (sic) Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 43

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS,
EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del día 3 de diciembre de 2013, el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2014.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0168, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Titular del Poder Ejecutivo somete a la alta consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

La presente iniciativa contiene las propuestas de asignación de recursos para el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades Descentralizadas para que, en el marco de su autonomía lleven a cabo el

cumplimiento de sus programas y proyectos, así como las erogaciones para el Poder Ejecutivo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de avanzar en el mejoramiento de los niveles de desarrollo económico y de las condiciones de vida y bienestar de los zacatecanos.

El proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, es resultado de la combinación de diversos factores legales y económicos que deberán tomarse en cuenta para el análisis correspondiente:

- Las perspectivas de desarrollo económicas que prevalecen no solo en el país, sino a nivel mundial y que impactan en el tema financiero y económico local.

- Los cambios fiscales y financieros, tanto cuantitativos como cualitativos, en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, como resultado de la Reforma Hacendaria para el ejercicio fiscal 2014 y que tendrán un efecto directo en el presupuesto estatal.

- La implementación del Modelo de Gestión por Resultados, derivado del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la consecuente aplicación del Presupuesto basado en Resultados, las medidas de armonización presupuestal y contable, y las acciones de evaluación del desempeño que serán parte de la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía y a las instancias legales correspondientes.

La política presupuestaria para el ejercicio fiscal será prudente y moderada, fincada en una visión que posibilite, bajo un esquema de prioridades continuar dando respuestas oportunas a las demandas más sentidas de los zacatecanos, plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo; asimismo, se consideran los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal en la Ley de Ingresos presentada ante el Congreso de la Unión.

El año 2014 presentará grandes cambios en la estructura fiscal y financiera del estado como resultado de la reciente Reforma Hacendaria aprobada por el Congreso de la Unión, de tal manera que esto se verá reflejado principalmente en los rubros de Participaciones Federales y en algunos Fondos destinados a los gobiernos municipales, así como en los Fondos de Aportaciones Federales destinados al gasto educativo, por lo que se deberán tomar en cuenta durante su aprobación, ejercicio y control.

La gestión enfocada a resultados funciona como articuladora entre lo estratégico y lo operacional. Este vínculo se logra mediante el proceso del establecimiento de objetivos y metas, permite la gestión y evaluación de la administración de los recursos para obtener resultados, que dan vigencia a razones de interés y valor público. Esta forma de presupuestar logra que la asignación del gasto esté plenamente justificada y vinculada a resultados, con lo que disminuye la discrecionalidad de los funcionarios públicos en el manejo de los recursos y reduce la posibilidad de desvíos a fines distintos.

La presente administración tiene el compromiso de modernizar la gestión pública estatal y para ello la presupuestación es una herramienta clave, dado que durante este proceso se definen objetivos, costos y metas cuyo valor depende de la existencia previa de un plan, programas y proyectos que faciliten su consecución; por otra parte, durante el ejercicio de los recursos se lleva a cabo otro proceso que se define como control presupuestario y que consiste en registrar con cada uno de los momentos contables y comparar los avances entre la programación y la ejecución.

El documento que se presenta, contiene las bases jurídicas, normativas y financieras que regulan las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2014 para el cumplimiento de sus atribuciones. En el mismo, se plantea mantener un equilibrio entre los ingresos que el Estado estima obtener mediante la recaudación propia, las transferencias y los recursos financieros a través de los Convenios de Coordinación suscritos con la Federación y otros mecanismos de fortalecimiento financiero como la gestión para conseguir recursos federales extraordinarios.

De merecer la presente propuesta la aprobación de esta Soberanía Popular, el Gobierno del Estado contará con el instrumento necesario para garantizarla asignación y ejercicio de los recursos necesarios para conducir el desarrollo económico y social de nuestra entidad.

El Presupuesto de Egresos que se somete a la consideración de esta representación popular se ha formulado conforme a la técnica del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que servirá para vincular los procesos de planeación del desarrollo con la ejecución de los programas y proyectos del gobierno estatal y permitirá la evaluación de la gestión gubernamental, la transparencia y la rendición de cuentas, ésta última bajo la coordinación de la Secretaría de la Función Pública y de la Unidad de Planeación, de acuerdo al ámbito de competencia que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para cada dependencia.

De igual manera, resulta importante señalar que a través de este instrumento programático y financiero, se vincula la gestión gubernamental con el ejercicio de los recursos públicos, se asegura la factibilidad de los objetivos estratégicos

del gobierno estatal, expresados en los ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016: Zacatecas Seguro, Zacatecas Unido, Zacatecas Productivo, Zacatecas Moderno y Zacatecas Justo; además, se procura la ejecución de las principales políticas públicas y el logro de las metas de los programas y proyectos que se derivan del mismo Plan.

Continuaremos con la implementación de Armonización Contable, en apego a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala la obligación de los entes públicos para adoptar e implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Este Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, presenta los montos asignados a los programas del Gobierno Estatal considerando las dimensiones sectorial e institucional, así como los clasificadores establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que son:

- Por Objeto del Gasto

- Administrativa

- Funcional

- Tipo de Gasto

- Programas y Proyectos

De tal forma que se tenga un panorama integral de la distribución y asignación del gasto público entre los cuatro sectores administrativos que forman parte de la administración pública estatal y a nivel de cada una de las diez y seis dependencias y veinticuatro entidades paraestatales; además de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos que lo integran, de tal forma que la distribución presupuestal se puede analizar desde los siguientes niveles programáticos:

• Sectorial

Política Interna y Seguridad

Administración

Desarrollo Económico

Desarrollo Social

• Institucional

Poderes

Organismos Autónomos

Dependencias

Organismos Descentralizados

En cuanto a la estructura programática, el presente proyecto de Presupuesto de Egresos está integrado por treinta y dos Programas y ciento veintitrés Proyectos; que serán la base de la gestión financiera y presupuestal del gobierno estatal en el ejercicio fiscal 2014.

Cabe destacar en este proyecto de presupuesto de egresos contiene 70 programas de carácter social que están orientados a proporcionar bienes o servicios a los grupos vulnerables en el Estado, tales como: personas con capacidades diferentes, jóvenes, migrantes, Asociaciones Civiles, mujeres jefas de familia y adultos mayores en situación de desventaja ante la sociedad.

La Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas en el artículo 18 establece que el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá ajustarse a las previsiones de la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, atender este compromiso nos obliga a orientar los recursos financieros para ajustarnos a los ingresos que por las distintas fuentes se obtengan para al Estado.

Los derechos de los zacatecanos como son la educación, salud, empleo, seguridad pública y asistencia social entre otros, no están en duda y el Gobierno del Estado en el afán de cumplir trabaja en la permanente búsqueda de soluciones para otorgarlos.

El gasto público tiene gran importancia para la actividad económica y la inversión privada en el Estado, por tal razón nos hemos propuesto guardar un equilibrio financiero en la relación entre los ingresos estimados y el gasto público a ejercer para determinar el porcentaje de déficit financiero que, a su vez, estaría generando necesidades de financiamiento extraordinario, que para el ejercicio 2014 se refleja en un déficit en el gasto educativo por la cantidad de mil setecientos millones de pesos.

Se debe tomar en cuenta que el ejercicio 2014 será el periodo de transición para incorporarnos al Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo FONE, con la expectativa de que esta medida nos ayude a resolver parcialmente el déficit financiero acumulado a la fecha. Asimismo, es importante señalar que este déficit sólo se resolverá por la vía de apoyos extraordinarios o ingresos derivados de financiamientos.

Es intención del Gobierno del Estado continuar con medidas para seguir racionalizando el gasto público; en 2013 se realizó un esfuerzo extraordinario que dio como resultado la contención en el gasto de operación de la Administración Pública Estatal. Esta práctica seguirá implementada a través de la aplicación de medidas de disciplina y racionalidad en la ejecución del gasto en todas las áreas del Gobierno del Estado.

Este Proyecto de Presupuesto de Egresos, de merecer su aprobación, se ejercerá por Capítulo de Gasto bajo las siguientes disposiciones generales:

En el apartado de Servicios Personales, se mantienen las plantillas que corresponden a la nueva estructura administrativa que se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, las únicas plantillas con incremento son las relativas al sector de Seguridad Pública y a las Dependencias responsables de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, como la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Seguridad Pública y la Coordinación General Jurídica.

En este rubro se considera un crecimiento sólo del 3.0% como previsión para la revisión salarial con el sindicato de los trabajadores al servicio del Estado, no protegerlo implicaría despido de personal y ante la falta de oportunidades de empleo, preferimos mantener la plantilla hasta en tanto se generen condiciones para que exista la opción de emigrar a otro ámbito laboral productivo.

El beneficio fiscal que se venía aplicando desde el año 2009 derivado del “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 05 de Diciembre de 2008, para el ejercicio 2014 disminuirá del 60% al 30%, esta medida impactará de manera significativa en las finanzas estatales puesto que, considerando sólo la Administración Centralizada y las Entidades Descentralizadas, representará una erogación adicional muy importante para el Estado.

El Gasto de Operación del Gobierno Estatal por segundo año consecutivo presenta una disminución, en términos reales, igual al porcentaje de la inflación, por lo que no tendrá crecimiento respecto al presupuesto 2013. Preservar la seguridad pública ha sido una demanda constante de la ciudadanía, atenderla es una obligación y por eso es que sólo en la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado se observa un incremento indispensable para sostener su gasto operativo.

La disciplina presupuestal que implementaremos desde el primer día hábil del ejercicio fiscal 2014 es obligada, cada vez es más común la cultura del ahorro en materiales y suministros, practicada por los servidores públicos; sin embargo, aún quedan tareas por realizar para mejorar los controles necesarios que optimicen el gasto. Entre otras

medidas será de estricta observancia que todas las Dependencias y Entidades se apeguen a lo siguiente:

La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;

No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y de salud;

Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. En este capítulo la inversión más significativa es lo referente a las aportaciones a los distintos Convenios a realizar con la Federación y Municipios, este apartado refleja un incremento del 4.0% respecto al presupuesto anterior; sin embargo, es menester resaltar que la Administración Centralizada apenas cuenta con una asignación de \$1,434'182,334.00 pesos que representa el 5.9% como componente del total del presupuesto, esto refleja la limitación financiera que habrá para obtener recursos federales adicionales, ya que la mayoría de los programas federales concursables exigen aportación estatal. Una vez más insistiremos ante la Federación para que se modifiquen los porcentajes de aportación que corresponden al Estado.

En este apartado se consideran principalmente los programas a convenir con la Federación, tales como Seguridad Pública a través del Ramo 33; Fondos PYMES por conducto de la Secretaría de Economía; programas del campo cuya operatividad será bajo las normas del Fondo de Fomento Agrícola del Estado de Zacatecas con la concurrencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Pesca y Secretaría del Campo; infraestructura hidráulica y sanitaria convenida con la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; promoción turística en coordinación con las Secretarías de Turismo federal y estatal; el exitoso programa 3X1 cooparticipativo entre las Secretarías de Desarrollo Social federal y estatal; los programas de fortalecimiento a las políticas públicas para alcanzar la equidad de género entre la Secretaría de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, entre otros.

En la Administración Descentralizada sobresalen los convenios con la Secretaría de Salud para el ejercicio del Seguro Popular y la operación ordinaria de los Servicios de Salud de Zacatecas que se sustentan principalmente con recursos financieros del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud FASSA, Agua Limpia y el Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en la Entidades Federativas AFFASPE, entre otros; programas alimentarios y de asistencia social como apoyos económicos dirigidos a madres jefas de familia y adultos mayores, programas comunitarios en apoyo al sostenimiento familiar suscritos entre los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia en los ámbitos federal y local; proyectos culturales concertados entre el Instituto Zacatecano de Cultura y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; los Institutos locales del Deporte y Ciencia y Tecnología con sus homólogos del gobierno federal.

Todos estos regulados por la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cada una de las Dependencias normativas federales correspondientes.

Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles. Por tercer año consecutivo no se asigna recurso alguno para la Administración Centralizada y Entidades de la Administración Pública Estatal, salvo en el caso de educación, salud y seguridad pública donde será indispensable la adquisición de este tipo de bienes para no afectar a los ciudadanos en estos tres apartados. Trabajaremos con los recursos existentes y esperamos mejores condiciones para actualizar equipos, mobiliario y parque vehicular necesario para operativos y trabajo de campo.

La Secretaría de Administración implementará los programas necesarios para la optimización del parque vehicular mediante una reasignación de vehículos, asignados exclusivamente a las áreas sustantivas para la operación de las Dependencias y Entidades, de tal manera que al cierre del ejercicio se cuente con un parque vehicular renovado, reponiendo sólo los necesarios con la obtención de recursos por la enajenación de los que están en malas condiciones y que generan un alto costo para su mantenimiento.

Obra Pública. Lo asignado para el Estado de Zacatecas a través del Presupuesto de Egresos de la Federación representa el 94.4% de lo destinado a este capítulo; conscientes del reto que representa esa dependencia financiera aplicaremos con responsabilidad los recursos que han sido asignados para la atención de las necesidades de la población. Con esta previsión se construirán espacios educativos, infraestructura deportiva, obras de urbanización, electrificaciones, infraestructura hidráulica y sanitaria, vialidades, puentes, parques y jardines, entre otras; obras indispensables para elevar la calidad de vida de los zacatecanos.

El monto de inversión propuesto para ejecutar obra es de \$ 1,905'377,166.00 de pesos, que representa un crecimiento del 46.8% con relación a lo aprobado en el ejercicio fiscal anterior.

La infraestructura física que se ejecutará se soportará con los siguientes fondos federales: para la Infraestructura Social Básica (FISE); de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica y Superior (FAM); Desarrollo Regional; Fondo para el Desarrollo Regional (FONREGION); Fondo Metropolitano; Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas y Rurales (APAZU) y (PROSSAPYS); Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR). Los recursos de cada uno de estos programas se ejercerán de manera puntual conforme a sus reglas de operación.

Inversiones Financieras y Erogaciones. En este rubro se contempla lo referente al Fideicomiso al Impuesto Sobre la Nómina, que se distribuye de manera colegiada con la participación de empresarios y el sector gubernamental responsable de impulsar el desarrollo económico de la Entidad con base en proyectos que detonen las actividades productivas y el crecimiento económico de nuestro Estado; lo captado mediante el cobro del Impuesto sobre servicios de Hospedaje, que por primera vez será entregado al gremio que lo genera, para su aplicación en la promoción turística estatal; las previsiones para los incrementos salariales de toda la planta trabajadora del Gobierno Estatal para 2014, para este propósito se prevé un incremento del 3.0%; la partida correspondiente a la previsión para contingencias; Contribución de Mejoras obtenidas de las aportaciones municipales y de los beneficiarios para obras y servicios públicos; la asignación para establecer un programa ex - braceros, esto en cumplimiento al compromiso hecho por el Gobernador del Estado con este colectivo, no obstante la suspensión de dicho programa por parte del Gobierno Federal, en este caso se aplicarán reglas de operación específicas que permitan el beneficio justo y la transparencia en la asignación de los recursos. Este capítulo representa el 2.5% del total del Presupuesto Estatal.

El programa de retiro voluntario continuará para los trabajadores que por decisión propia se adhieran, apoyando a todos aquellos que elijan separarse de la plantilla del Gobierno del Estado, ya sea por haber cumplido su periodo laboral, la edad para jubilación o por tener una mejor opción de crecimiento personal productivo y/o social.

Transferencias a Municipios. El incremento reflejado representa el 7.9%; en términos absolutos son \$ 274'700,900.00, de los cuales el 7.7% corresponde a las participaciones federales, que en nuestro estado se destina el 23.0%, superior a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; las aportaciones federales crecen un 8.2% respecto al ejercicio 2013 que compensa la disminución reflejada en el FAISM en el ejercicio 2011, este incremento se traducirá en beneficios para los habitantes de cada municipio. Para el Fondo de Aportaciones para infraestructura Social FAISM, la asignación es de \$ 729'520,000.00 que se deberán aplicar a obras de beneficio social y que se ministrarán en los primeros diez

meses del año, reflejan un incremento del 8.8%; el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN cuenta con una asignación de \$ 762'000,000.00 que serán ministrados durante los doce meses del año, representa un crecimiento del 7.6% durante el ejercicio fiscal 2014. Este incremento significará \$ 53'900,000.00 adicionales a los recibidos en 2013, que vendrán a aliviarla necesidad que tienen los Ayuntamientos. Es importante señalar que los municipios deberán destinar gran parte de este fondo al pago de pasivos, que es una de las vertientes permitidas en el ejercicio de estos recursos.

Deuda Pública. El monto previsto para este rubro es de \$ 675'622,974.00, que apenas representa el 2.8% del total del Presupuesto. Este apartado requiere un manejo cuidadoso puesto que en gran medida la calificación crediticia otorgada al Estado, que ha ido mejorando durante los últimos tres años, después de haber estado en default, depende de este factor, ya que las firmas calificadoras revisan con especial cuidado el manejo y cumplimiento de las obligaciones financieras para determinar la probabilidad de incumplimiento, por eso es importante destinar y aprobar desde esta iniciativa los recursos para la cobertura total del pago de compromisos de deuda pública durante 2014.

Durante el ejercicio fiscal 2014 se continuarán aplicando los programas y acciones de combate a la pobreza y desarrollo social que impliquen esfuerzos y recursos estatales y federales para atender a los zacatecanos que viven en el medio rural y en zonas de extrema pobreza, que requieren más y mejores servicios públicos y proyectos productivos que impacten positivamente en su economía.

Es propósito del Gobierno del Estado continuar propiciando las condiciones favorables para la inversión del sector privado y mejorar la calidad del ambiente de negocios que atraiga nuevas y mayores actividades económicas para impulsar el desarrollo sustentable del Estado, así como estimular la generación de un mayor volumen de oportunidades de empleos de calidad para los zacatecanos.

La iniciativa presentada contiene las asignaciones de recursos presupuestales para sostener las políticas públicas propuestas por el Gobierno del Estado; de manera prioritaria se desarrollarán programas y proyectos orientados al otorgamiento de servicios de salud y educación, al desarrollo social; a la atención de los grupos sociales vulnerables; al fortalecimiento del desarrollo urbano y de los servicios básicos; brindar la atención al campo; promover el turismo; otorgar certeza jurídica en la propiedad privada. Todo lo anterior no será factible desarrollarlo si no contamos con un ambiente propicio generado sólo a partir de contar con la seguridad pública.

Para el ejercicio fiscal 2014 la iniciativa del Presupuesto de Egresos que se presenta importa la cantidad de \$ 24,308'801,080.00, cifra que refleja un crecimiento respecto al ejercicio anterior del 7.7%.

Del presupuesto total, para el Poder Legislativo se propone la cantidad de \$366'834,614.00, cuyo destino será para cubrir los gastos de operación de la Legislatura del Estado y las actividades propias de la Auditoría Superior del Estado.

Para el Poder Judicial el presupuesto asciende a la cantidad de \$ 346'174,500.00; que incluyen los recursos para continuar la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en seis distritos judiciales del Estado.

La asignación propuesta para los Organismos Autónomos asciende a la cantidad \$1,624'001,568.00.

Al Poder Ejecutivo se destinan \$21,971'790,398.00 que representa un 90.4% del presupuesto total; el gasto educativo consume el 35.3% con la cantidad de \$8,571'569,157.00; las transferencias a municipios representa el 15.5% con un valor absoluto de \$ 3,761'724,772.00; \$ 4,224'843,262.00 para Convenios con la federación y transferencias a los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado que representan el 17.4%; los Servicios de Salud cuentan con una asignación de \$1,935'002,561.00 que son el 7.9 %; \$ 2,206'521,818.00 que significan el 9.1% para gasto de operación; a la deuda pública sólo se le destina el 2.8% del total del presupuesto."

CONSIDERANDO ÚNICO.- Esta Asamblea Popular coincide con la visión del Titular del Ejecutivo, plasmada en la Iniciativa, en el sentido de que las propuestas de asignación de los recursos nos permitirán avanzar en el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los zacatecanos.

Acertadamente advierte el Ejecutivo que el proyecto de presupuesto de egresos, obedece al resultado de diversos factores legales y económicos que se conjugan y que esta Soberanía Popular debe tomar en consideración, siendo las perspectivas de desarrollo económico que privan a nivel mundial y nacional, las que impactan favorable o desfavorablemente en la economía local; perspectivas que analizamos con total responsabilidad.

Con acierto refiere el Ejecutivo Estatal, que los factores legales y económicos influyen en gran medida en el diseño y destino de las partidas presupuestales. Lo anterior tiene como fundamento que con las reformas al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente al Modelo de Gestión por Resultados, que obliga a los gobiernos de los tres órdenes de gobierno a aplicar los presupuestos en base a resultados, sumado a las medidas

relativas a la armonización contable, nos permiten implementar las políticas públicas soportadas en un ejercicio del gasto público transparente; argumento que compartimos plenamente, toda vez que en esta Asamblea Soberana hemos puesto un especial énfasis en la rendición de cuentas.

Concordamos con el propósito del Titular del Ejecutivo respecto a que en el ejercicio fiscal que se avecina, debe instrumentarse una política fiscal prudente y moderada, fincada en ejercer los recursos bajo un esquema de prioridades, cuyo cimiento serán las directrices plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Advierte el iniciante que el próximo ejercicio fiscal será un año de grandes transformaciones en la estructura fiscal y financiera del Estado, resultado de la Reforma Hacendaria aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, transformación que se reflejará en diferentes rubros correspondientes a fondos y participaciones, siendo que para esta Asamblea Popular el apunte señalado es digno de ser tomado en cuenta.

Señala el Titular del Poder Ejecutivo que la gestión enfocada a resultados funciona como articuladora entre lo estratégico y lo operacional, vínculo que se eclipsa en la obtención de resultados que invariablemente favorecen el crecimiento económico y social de Zacatecas. Al respecto, consideramos que resulta acertado dicha manifestación, porque, efectivamente, el ejercicio de los caudales públicos ejercidos en ese tenor, permite una disminución considerable de discrecionalidad en el manejo de los recursos, acción que evidentemente compartimos.

No pasa desapercibido que el propósito del Ejecutivo de modernizar la gestión pública a través, entre otras acciones, de una presupuestación coherente, debidamente soportada en planes, programas, proyectos viables y con un fuerte sustento social, dan muestra de que el presupuesto es más que una herramienta básica para alcanzar un mejor desarrollo en la Entidad.

Coincidimos con el Titular del Ejecutivo Estatal, en el sentido de vincular los procesos de planeación del desarrollo, con la ejecución de los programas y proyectos de gobierno; acciones que a su criterio, permitirán una eficiente evaluación de la gestión pública, ello sin dejar de mencionar la importancia que reviste la armonización contable en el ejercicio de los caudales públicos.

Un aspecto que compartimos, es el argumento relativo a que derechos de los zacatecanos, como los son la salud, la educación, la seguridad pública, la asistencia social, entre otros, debe ser una prioridad en el ejercicio de los recursos aprobados por esta Soberanía; lo anterior sin dejar en un segundo plano el gasto destinado a la inversión pública y productiva.

Para esta Asamblea Popular la aprobación del presente Presupuesto de Egresos, representa una inmejorable oportunidad para contribuir al progreso de la sociedad zacatecana.

Del análisis del contenido de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, tenemos conocimiento de la obtención de los recursos que ingresarán a las arcas del Estado. Ahora, con el mismo grado de compromiso, nos corresponde construir un presupuesto que abone a la viabilidad a la prestación de los servicios públicos y las funciones a cargo de los entes públicos estatales.

Es determinante que el gasto público se destine a la satisfacción de las necesidades colectivas, que deben reflejarse en el desarrollo de la sociedad zacatecana. Por ello, queremos ser reiterativos en que la aprobación del Presupuesto de Egresos, es más que la simple aprobación de un decreto o instrumento legislativo, es la más alta muestra del compromiso que los representantes populares de esta Legislatura tenemos con el pueblo zacatecano; es el ejercicio de una atribución constitucional con la que estamos plenamente comprometidos y con el que mostramos nuestro sentido social y nuestra preocupación porque los recursos lleguen a su destino.

Se patentará el indeclinable compromiso con las y los zacatecanos, en que esta Legislatura, a la que en esta ocasión le corresponde aprobar el primero de los presupuestos relacionados con nuestro período constitucional, nunca se apartará del espíritu progresista que nos debe guiar, ya que nuestro principal objetivo es atender, con el mayor de los empeños, las necesidades colectivas de los habitantes del Estado.

Enfáticamente señalamos, que cada impuesto, derecho, producto o ingreso recabado por el gobierno, deberá ser destinado, directa o indirectamente, al progreso social, al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los zacatecanos. Sabemos que debe ser así y que todo aquel servidor público que se aparte de estos principios o valores, será sancionado. Los caudales públicos son de los zacatecanos y ellos deben ser los primeros destinatarios del progreso.

El presente Presupuesto de Egresos está diseñado sobre las bases legales de la armonización contable, los programas por resultados y otros lineamientos básicos para un ejercicio transparente del gasto. Por esa razón, no existe resquicio o excusa para que los beneficios no se reflejen en el bienestar de las y los zacatecanos. Seremos los primeros en ser los más celosos vigilantes de los recursos aprobados. Que no quede duda que alzaremos la voz cuando se actúe en sentido contrario y que compartiremos los logros cuando el progreso se cristalice en una vida más próspera para los habitantes de esta entidad federativa.

En el transcurso del Período Ordinario que cursa, diputados de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado,

sometieron a la consideración del Pleno, diferentes Iniciativas de Punto de Acuerdo, mismas que fueran turnadas para su análisis a comisiones y cuyo tema tiene relación con el Presupuesto de Egresos del Estado. De igual manera, fueron recibidas diversas solicitudes mediante las cuales organizaciones sociales pidieron se les concediera una partida presupuestal.

En los recursos destinados a inversión de la Secretaría del Campo, se consideró un Programa de Reconversión Productiva, así como la construcción de obras para la conservación y uso sustentable de suelo y agua. En relación a los petitorios de la Iniciativa de Punto de Acuerdo en este rubro, en la Secretaría del Campo se considera también dentro de su gasto de inversión, un programa para apoyar la demanda de creación de una bolsa para beneficio de productores que adeudan a la Comisión Federal de Electricidad.

En el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, se contemplan montos presupuestales y proyectos de Inclusión de las Personas con Discapacidad, para atender diversas organizaciones sociales, tales como, el Instituto Educativo para Niños con Lesión Cerebral, la Asociación Pro Paralítico Cerebral APAC Zacatecas, Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, la Asociación Estatal de Olimpiadas Especiales de Zacatecas, la Asociación Hay Vida en mis Sueños Zacatecas, y la Fundación Iván Niños Down, sede Fresnillo, Zacatecas.

En lo que corresponde a la atención a los jóvenes, en la Secretaría de Desarrollo Social se consideró un proyecto denominado "Programa para Incentivar el Desarrollo Integral de la Juventud", sumado a lo anterior, también se destinan recursos al programa de becas, que principalmente será dirigido a este bloque social.

Respecto a diversos programas destinados a las mujeres zacatecanas, en la Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Campo, Secretaría de Educación, Servicios de Salud de Zacatecas y en el Sistema DIF, se integran partidas para programas sobre dicho tópico.

En lo que corresponde al recurso de los Institutos Tecnológicos de Educación Superior, no se considera incremento en virtud de que las estimaciones de ingreso no lo permiten. Y respecto de la propuesta de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de los Institutos Tecnológicos Superiores Descentralizados del Estado de Zacatecas, dicha partida se consideró dentro del déficit educativo.

En lo relativo al Acuerdo del Pleno para otorgar un subsidio mensual para las auxiliares de salud comunitarias, se atiende de acuerdo a las reglas de operación que emitan los Servicios de Salud del Estado.

En el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, se integrará la solicitud correspondiente de la

Unión de Asociaciones de Charros del Estado de Zacatecas.

Por su parte, el petitorio de un Programa de empleo temporal para reconstrucción y reubicación de viviendas afectadas por las tormentas tropicales Ingrid y Manuel, este programa se integrará con recursos federales convenidos entre la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

La propuesta de un Fondo Económico Zacatecano para atender desastres naturales en la entidad, se etiquetó en la partida de Aportaciones para Contingencias, destinada a este fin.

Por su parte, para el Programa Ex braceros se propone la constitución de un programa con una partida de hasta \$12'000,000.00, de conformidad con las Reglas de Operación que para tal efecto emita el Poder Ejecutivo del Estado y con recursos que le serán suministrados en el ejercicio 2014.

Virtud a lo argumentado, esta Asamblea Popular aprueba el presente instrumento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TÍTULO PRIMERO

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1

La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2014, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del

Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; en el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.

En la ejecución del gasto, los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto y conforme a los acuerdos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 2

Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Acuerdo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;
- II. Auditoría: A la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas;
- III. Dependencias: A las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- IV. Ejecutivo: Al Titular del Poder Ejecutivo;
- V. Entidades: A las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 39, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- VI. Función Pública: A la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;
- VII. Gasto No Programable: A todas aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico;
- VIII. Gasto Programable: A las asignaciones previstas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Estatas destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios;

- IX. Legislatura: A la Legislatura del Estado de Zacatecas;
- X. Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del 2014;
- XI. Línea: Conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que satisfacen un objetivo para alcanzar una o varias metas;
- XII. Organismos: A los Organismos Públicos Autónomos;
- XIII. POA: Al Programa Operativo Anual 2014;
- XIV. Poderes: A los Poderes Legislativo y Judicial;
- XV. Presupuesto: Al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2014, incluyendo sus anexos;
- XVI. Proceso: Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva, y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica, o requiere dicho resultado;
- XVII. Proyecto de Innovación: Propuesta específica de trabajo con el fin de mejorar la producción de un bien o la prestación de un servicio, reducir los tiempos, mejorar la calidad, disminuir los costos de operación, aumentar la transparencia o incrementar la recaudación de ingresos;
- XVIII. Proyecto de Inversión: Toda inversión del Gobierno orientada al equipamiento, ampliación, dotación o fortalecimiento de la infraestructura social y de soporte a la productividad o competitividad estatal;
- XIX. Proyecto: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; tienen un objetivo específico a cumplir y tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo;
- XX. Secretaría de Administración: A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas;

XXI. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, y

XXII. Unidad de Planeación: A la Unidad de Planeación de la Oficina del C. Gobernador.

Artículo 3

La Secretaría aplicará las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, y de conformidad con lo que ordena este Decreto, establecerá las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia e impacto de los recursos públicos que deberán observarse en cada caso.

La Secretaría, las Dependencias y Entidades, podrán transferir o asignar recursos a obras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier naturaleza, cumpliendo para ello con el artículo 25 de la Ley de Administración y Finanzas.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2014 deberán estar publicadas por la UPLA en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2014, y en el caso de los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las reglas de operación federales emitidas para cada caso.

Artículo 4

Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto vigente.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones complementarias correspondientes.

Artículo 5

El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, incluyendo aquéllas en materia de indemnizaciones por daños y perjuicios al erario público.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier otra naturaleza que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas o, en su caso, el decreto de creación de las entidades o la disposición legal que le confiera las facultades a las mismas.

TÍTULO SEGUNDO

EROGACIONES

Capítulo I

Monto Total del Gasto Público

Artículo 6

El Gasto Total previsto en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 importa la cantidad de \$ 24,308'801,080.00, corresponde al total de los recursos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye de la siguiente manera:

- I. Poder Legislativo \$ 366'834,614.00

- II. Poder Judicial \$ 346'174,500.00

- III. Organismos Autónomos \$ 1,624'001,568.00

- IV. Poder Ejecutivo \$21,971'790,398.00
 - a) Gasto Programable \$16,908'311,403.00

 - b) Gasto No Programable \$ 5,063'478,995.00
 - 1. Inversiones Financieras \$ 626'131,249.00

 - 2. Municipios \$ 3,761'724,772.00

 - 3. Deuda Pública \$ 675'622,974.00

Artículo 7

Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto se encuentran sujetas a lo siguiente:

- I. Que se cumplan las metas de Ingresos Propios establecidas en la Ley de Ingresos;

- II. Que los ingresos por Participaciones Federales no sean inferiores en un 1% revisable trimestralmente a lo proyectado para el ejercicio fiscal del año 2014, y

III. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos por la actividad gubernamental no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2014.

En el caso de que ocurra cualquiera de las situaciones anteriores, la Secretaría dictará y aplicará las medidas de contingencia que deberán de imponerse a fin de preservar el funcionamiento de la Administración Pública y la estabilidad financiera del Estado.

Artículo 8

Los montos adicionales transferidos o reasignados al Estado, con base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se incorporarán al presente Decreto como una ampliación automática, su asignación y destino corresponderá a lo dispuesto por el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el marco normativo aplicable así como lo establecido en los convenios celebrados con el Gobierno Federal, para la aplicación de dichos recursos deberán de ser incorporados a los acuerdos, programas, subprogramas, proyectos o procesos correspondientes.

Capítulo II

Poderes del Estado y Organismos Autónomos

Artículo 9

El Poder Legislativo del Estado erogará durante el ejercicio fiscal 2014 la cantidad de \$ 366'834,614.00, de los cuales corresponden a:

- I. La Legislatura del Estado: \$ 275'477,367.00
- II. La Auditoría Superior del Estado \$ 91'357,247.00

Artículo 10

El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2014 que importa la cantidad de \$ 346'174,500.00 de los cuales corresponden a:

- I. Tribunal Superior de Justicia: \$320'048,115.00
 - a) Presupuesto Ordinario: \$269'527,348.00
 - b) Nuevo Sistema de Justicia Penal: \$ 50'520,767.00

II. Tribunal de Justicia Electoral: \$ 20'429,759.00

III. Tribunal de lo Contencioso Administrativo: \$ 5'696,626.00

Artículo 11

El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,624'001,568.00, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

I. Comisión Estatal de Derechos Humanos: \$ 29'251,568.00

II. Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública: \$ 10'888,096.00

III. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: \$ 134'051,335.00

a) Presupuesto Ordinario: \$ 44'564,176.00

b) Prerrogativas a Partidos Políticos: \$ 89'487,159.00

IV. Universidad Autónoma de Zacatecas: \$1,445'417,295.00

a) Subsidio Federal: \$1,191'645,954.00

b) Subsidio Estatal: \$ 234'577,754.00

c) Aportaciones No Regularizables: \$ 19'193,587.00

V. Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas: \$ 4'393,274.00

Capítulo III

Poder Ejecutivo. Gasto Programable

Artículo 12

Se entenderá por Gasto Programable las asignaciones previstas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales,

plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.

Artículo 13

Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2014, misma que será distribuido de acuerdo con la siguiente estructura por Proyecto:

Jefatura de la Oficina del Gobernador \$ 128'464,641.00

1. Coordinación Institucional \$ 80'464,891.00
2. Comunicación con Imagen Institucional \$ 18'623,493.00
3. Agenda Digital \$ 10'903,889.00
4. Sistema de Planeación Democrática del Estado \$ 18'472,368.00

Secretaría General de Gobierno \$ 323'665,938.00

1. Gestión Estratégica de la Gobernabilidad y Política Interior \$ 37'360,354.00
2. Justicia Laboral del Estado de Zacatecas \$ 28'876,900.00
3. Sistema Estatal de Protección Civil \$ 15'733,118.00
4. Coordinación institucional, depuración policial y prevención delictiva \$ 219'495,109.00
5. Instituto de Formación Profesional para personal sustantivo de instancias de seguridad pública \$ 11'516,884.00
6. Desarrollo de la Comunidad Migrante \$ 9'006,280.00
7. Crónica del Estado de Zacatecas \$ 1'677,293.00

Secretaría de Finanzas \$ 364'953,007.00

1. Administración de los ingresos propios y transferidos \$ 246'690,261.00
2. Contabilidad Gubernamental \$ 12'188,218.00
3. Modernización del catastro y registro público de la propiedad \$ 36'675,509.00
4. Gestión del gasto público con enfoque a resultados \$ 22'737,393.00
5. Gestión Institucional \$ 46'661,626.00

Secretaría de Administración \$ 181'815,284.00

1. Mejora Continua de los Procesos Críticos de la Secretaría de Administración \$ 56'837,571.00
2. Administración de los Recursos Humanos del Estado \$ 13'804,721.00
3. Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios \$ 13'726,043.00
4. Administración de los Activos Fijos del Gobierno del Estado \$ 22'029,130.00
5. Servicios a la Ciudadanía \$ 11'862,621.00
6. Eventos Cívicos \$ 41'327,239.00
7. Salvaguardia, Protección y Custodia (mantenimiento y conservación) del Complejo de Ciudad Administrativa \$ 5'913,119.00
8. Transporte Gubernamental \$ 16'314,840.00

Secretaría de la Función Pública \$ 63'083,972.00

1. Control y Evaluación Gubernamental \$ 47'260,445.00

2. Acceso a la Información Pública para consolidar la Transparencia \$ 2'725,669.00
3. Contraloría Social \$ 5'352,864.00
4. Programa Integral de Modernización Administrativa \$ 7'744,994.00

Secretaría de Economía \$ 124'399,771.00

1. Programa para la competitividad del sector empresarial del Estado \$ 29'296,808.00
2. Programa de Apoyo al Empleo \$ 27'407,009.00
3. Programa para el Desarrollo del Sector Artesanal \$ 20'879,032.00
4. Programa de Industrialización y Comercialización de los Productos del Campo \$ 660,022.00
5. Fortalecimiento sustentable del sector minero del Estado \$ 2'284,043.00
6. Acceso a financiamiento a las empresas y actividades productivas de la entidad \$ 4'645,129.00
7. Desarrollo de infraestructura industrial y de servicios \$ 34'750,011.00
8. Impulso a las exportaciones de productos locales \$ 3'059,873.00
9. Articulación del Sector de Tecnologías de la Información del Estado de Zacatecas \$ 1'417,844.00

Secretaría del Campo \$ 771'085,311.00

1. Desarrollo Agropecuario \$ 771'085,311.00

Secretaría del Agua y Medio Ambiente \$ 157'718,835.00

1. Aumento en las Coberturas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Estado de Zacatecas \$

89'898,657.00

2. Elaboración de Proyectos para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente en el Estado de Zacatecas
\$ 67'820,178.00

Secretaría de Infraestructura \$2,025'389,906.00

1. Eficiente Infraestructura de Obra Pública \$ 1,575'341,481.00
2. Impulso de Vivienda en Zacatecas para Familias de Escasos Recursos \$ 203'646,790.00
3. Desarrollo de la Interconexión Territorial del Estado \$ 246'401,635.00

Secretaría de Turismo \$ 91'681,478.00

1. Llegada y estadía a los municipios con mayor vocación turística \$ 91'681,478.00

Secretaría de Educación \$7,855'360,892.00

1. Educación Inicial \$ 125'793,993.00
2. Educación Especial \$ 329'404,691.00
3. Educación Preescolar \$ 942'078,809.00
4. Educación Primaria \$ 2,662'266,004.00
5. Educación Secundaria \$ 2,165'631,606.00
6. Actividades de desarrollo y fomento deportivo \$ 248'202,596.00
7. Educación para Adultos \$ 6'437,872.00
8. Educación Básica \$ 656,085.00

9. Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico \$ 1'460,000.00
10. Actividades de Medio Ambiente y Ecología \$ 800,000.00
11. Programa Especial o Transversal \$ 110'817,585.00
12. Equidad de Género \$ 2'000,000.00
13. Educación Media Superior \$ 156'423,229.00
14. Educación Superior \$ 251'457,465.00
15. Capacitación para el Trabajo \$ 836,710.00
16. Infraestructura Educativa \$ 45'066,318.00
17. Alianza por la Calidad Educativa \$ 2'468,099.00
18. Planeación y Evaluación Educativa \$ 565,789.00
19. Sistema de Bibliotecas Públicas. \$ 14'244,330.00
20. Administración de la Instancia Educativa Estatal. \$ 788'749,711.00

Secretaría de Desarrollo Social \$ 318'950,729.00

1. Promoción de la participación social en la gestión del desarrollo \$ 19'188,278.00
2. Apoyos para romper el círculo de la pobreza \$ 87'121,115.00
3. Programa 3X1 \$ 58'006,856.00
4. Inclusión de las Personas con Discapacidad \$ 32'084,235.00

5. Programa para incentivar el desarrollo integral de la Juventud \$ 18'670,430.00
6. Unidos contra la marginación \$ 65'686,967.00
7. Programa de fortalecimiento y ampliación de las viviendas \$ 15'730,026.00
8. Coordinación del Desarrollo Social \$ 22'462,822.00

Secretaría de las Mujeres \$ 24'843,959.00

1. Proyecto para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres zacatecanas. \$ 19'672,399.00
2. Proyecto para Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública. \$ 5'171,560.00

Secretaría de Seguridad Pública \$ 539'276,021.00

1. Seguridad Pública Estatal \$ 539'276,021.00

Coordinación General Jurídica \$ 63'764,594.00

1. Certeza jurídica otorgada en los actos de gobierno a la ciudadanía en general \$ 33'219,523.00
2. Asesoría Jurídica Penal y Laboral \$ 24'545,071.00
3. Proyecto de Modernización Integral de Registro Civil primera etapa \$ 6'000,000.00

Procuraduría General de Justicia \$ 366'987,872.00

1. Procuración de Justicia Pronta y Expedita \$ 348'150,611.00
2. Implementación de Nuevas Metodologías para Juicios Orales en el Nuevo Sistema De Justicia Penal en los Distritos de Villanueva, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Jalpa, Juchipila y Nochistlán. \$ 18'837,261.00

Servicios de Salud de Zacatecas \$1,935'002,561.00

1. Programa Convenido de Salud para Gobierno del Estado \$163'294,438.00
2. Brindar servicios de atención médica ambulatoria y de unidades móviles (H60) \$ 12'819,223.00
3. Seguro Popular \$ 12'926,068.00
4. Otorgar apoyo económico y en especie en materia de salud a personas físicas que lo requieran \$ 5'000,000.00
5. Control y Vigilancia Sanitaria (H45) \$ 1'910,272.00
6. Programas Presupuestales para la Salud \$ 1,739'052,560.00

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia \$ 359'198,063.00

1. Asistencia integral a la población vulnerable del Estado \$ 359'198,063.00

Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas \$ 17'394,337.00

1. Protección y Conservación del Patrimonio Cultural Edificado. \$ 17'394,337.00

Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde \$ 222'027,086.00

1. Implementar Modelo Cultural que responda a la importancia que tiene el desarrollo cultural en los niveles locales y globales. \$ 222'027,086.00

Instituto Zacatecano de Educación para Adultos \$ 59,656,032.00

1. Atención a la Demanda \$ 59'656,032.00

Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas \$ 117'827,912.00

1. Estilo de vida activo en la Población \$ 24'845,131.00

2. Proyección del Deporte Zacatecano \$ 38'069,057.00

3. Programa de infraestructura física-deportiva \$ 54'913,724.00

Consejo Zacatecano de Ciencia. Tecnología e Innovación \$ 43'634,718.00

1. Difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología \$ 5'039,897.00

2. Formación de recursos humanos de alto nivel en ciencia y tecnología \$ 7'343,636.00

3. Innovación y desarrollo regional \$ 13'508,210.00

4. Fortalecimiento a la infraestructura del consejo zacatecano de ciencia, tecnología e innovación \$ 5'918,139.00

5. Fortalecimiento a instituciones de educación orientadas a la enseñanza de las ciencias y tecnologías \$ 4'000,000.00

6. Fortalecimiento al centro interactivo de ciencias zigzag \$ 6'483,043.00

8. (sic) Laboratorio de software libre \$ 1'341,793.00

Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas \$ 10'864,945.00

1. Profesionalización de los Servidores(as) Públicos(as) \$ 10'864,945.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas \$ 328'309,648.00

1. Actualizar al 80% de la planta docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas \$ 193'702,693.00

2. Consolidar la formación complementaria al 100% de los estudiantes del COBAEZ \$ 59'095,737.00

3. Mejorar la calidad e innovación educativa en el COBAEZ \$ 13'132,387.00

4. Incremento de la capacidad y la competitividad del COBAEZ \$ 62'378,831.00

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas \$ 41'172,629.00

1. Formación de Profesionales Técnicos con Calidad \$ 41'172,629.00

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas \$ 162'740,155.00

1. Atención a la demanda. cobertura y calidad en la Educación Media Superior \$ 162'740,155.00

Instituto Tecnológico Superior de Jerez \$ 5'433,229.00

1. Fortalecimiento del Instituto Tecnológico Superior de Jerez \$ 5'433,229.00

Instituto Tecnológico Superior de Loreto \$ 4'649,646.00

1. Ofrecer una educación de calidad en el ITSL \$ 4'649,646.00

Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán \$ 2'724,207.00

1. Ofrecer Educación de Calidad a la totalidad de su matrícula en los diferentes programas educativos del ITSN.
\$ 2'724,207.00

Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo \$ 10'651,273.00

1. Ofrecer educación superior de calidad en el ITSF \$ 10'651,273.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte \$ 10'868,253.00

1. Ofertar calidad en el servicio educativo del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte \$ 10'868,253.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente \$ 7'895,940.00

1. Mejoramiento del servicio educativo de nivel superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas

Occidente \$ 7'895,940.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas & Sur \$ 6'621,479.00

1. Fortalecimiento del ITSZaS \$ 6'621,479.00

Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas \$ 14,695,705.00

1. Desarrollar con calidad la competitividad de los alumnos en ciencia y tecnología \$ 14'695,705.00

Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas \$ 20'235,927.00

1. Ofertar Educación Tecnológica de Calidad a los estudiantes de la UTEZ \$ 20'235,927.00

Universidad Politécnica de Zacatecas \$ 40'554,142.00

1. Proyecto estratégico de educación integral de calidad \$ 40'554,142.00

Consejo Estatal de Desarrollo Económico \$ 5'030,323.00

1. Programa estratégico para el fortalecimiento y competitividad de las actividades económicas del Estado de Zacatecas. \$ 5'030,323.00

Patronato Estatal de Promotores Voluntarios \$ 5'512,589.00

1. Atención a grupos vulnerables \$ 5'512,589.00

Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas \$ 17'468,394.00

1. Programa Estatal para la Adquisición Voluntaria del dominio Pleno de los Fraccionamientos Rurales, Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Vivienda \$ 17'468,394.00

Municipios \$ 56'700,000.00

1. Fondo de Pavimentación para el Desarrollo Urbano \$56'700,000.00

Capítulo IV

Poder Ejecutivo. Gasto No Programable

Artículo 14

Se entenderá por Gasto No Programable, todas aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico; el Gasto No Programable para el ejercicio fiscal 2014 asciende a la cantidad de \$5,063'478,995.00.

Artículo 15

Para el ejercicio fiscal 2014 el Gasto No Programable destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones ascienden a la cantidad de \$ 626'131,249.00 y se distribuirá de la siguiente manera:

Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina: \$128'940,300.00

Fideicomiso de Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje: \$ 5'564,010.00

Previsiones Económicas y Salariales: \$288'126,939.00

Aportaciones para Contingencias: \$ 40'000,000.00

Previsión para Contribución de Mejoras: \$148'000,000.00

Previsión para Erogaciones Especiales: \$ 15'500,000.00

Programa Ex braceros hasta 12'000,000.00. Los recursos serán suministrados de conformidad con las reglas de operación que emita para tal efecto el Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 16

Durante el ejercicio fiscal 2014 las transferencias a los Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$3,761'724,772.00 y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

I. Participaciones a los Municipios: \$2,270'204,772.00

II. Fondos de Aportaciones del Ramo 33: \$1,491'520,000.00

Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal. \$ 729'520,000.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. \$ 762'000,000.00

Artículo 17

Para el ejercicio fiscal 2014, el monto de recursos destinados a cubrir las obligaciones financieras del Gobierno Estatal, asciende a la cantidad de \$675'622,974.00. Esto incluye los pagos por concepto de capital, intereses, comisiones, costo por coberturas y otros gastos conforme a lo siguiente:

- I. Servicio de la Deuda: \$ 628'729,642.00
- II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): \$46'893,332.00

Artículo 18

La clasificación Administrativa se compone de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo \$18,521'621,205.00

Jefatura de la Oficina del Gobernador \$128'464,641.00

Secretaría General de Gobierno \$323'665,938.00

Secretaría de Finanzas \$1,666'707,230.00

Secretaría de Administración \$181'815,284.00

Secretaría de la Función Pública \$63'083,972.00

Secretaría de Economía \$124'399,771.00

Secretaría del Campo \$771'085,311.00

Secretaría del Agua y Medio Ambiente \$157'718,835.00

Secretaría de Infraestructura	\$2,025'389,906.00
Secretaría de Turismo	\$91'681,478.00
Secretaría de Educación	\$7,855'360,892.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$318'950,729.00
Secretaría de las Mujeres	\$24'843,959.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$539'276,021.00
Coordinación General Jurídica	\$63'764,594.00
Procuraduría General de Justicia	\$366'987,872.00
Municipios del Estado	\$3,818'424,772.00
Poder Legislativo	\$366,834,614.00
Legislatura del Estado	\$275'477,367.00
Auditoría Superior del Estado	\$91'357,247.00
Poder Judicial	\$346,174,500.00
Tribunal Superior de Justicia	\$320'048,115.00
Tribunal de Justicia Electoral	\$20'429,759.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$5'696,626.00
Órganos Autónomos	\$1,624'001,568.00

Comisión Estatal de Derechos Humanos	\$29'251,568.00
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	\$10'888,096.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	\$134'051,335.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	\$1,445'417,295.00
Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas	\$4'393,274.00
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	\$3,450'169,193.00
Servicios de Salud de Zacatecas	\$1,935'002,561.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$359'198,063.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas	\$17'394,337.00
Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	\$222'027,086.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	\$59'656,032.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	\$117'827,912.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	\$43'634,718.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	\$10'864,945.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	\$328'309,648.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas	\$41'172,629.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	\$162'740,155.00

Instituto Tecnológico Superior de Jerez \$5'433,229.00

Instituto Tecnológico Superior de Loreto \$4'649,646.00

Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán \$2'724,207.00

Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo \$10'651,273.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte \$10'868,253.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente \$7'895,940.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas - Sur \$6'621,479.00

Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas \$14'695,705.00

Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas \$20'235,927.00

Universidad Politécnica de Zacatecas \$40'554,142.00

Consejo Estatal de Desarrollo Económico \$5'030,323.00

Patronato Estatal de Promotores Voluntarios \$5'512,589.00

Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra \$17'468,394.00

Total General \$24,308'801,080.00

Artículo 19

La clasificación por objeto del gasto se presenta de la siguiente manera:

1000 Servicios Personales \$ 9,282'930,635.00

2000 Materiales y Suministros \$ 216'521,060.00

3000	Servicios Generales	\$ 351'622,523.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 7,468'212,844.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 20'657,857.00
6000	Inversión Pública del Estado	\$ 1,905'377,166.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 626'131,249.00
8000	Participaciones a Municipios	\$ 3,761'724,772.00
9000	Deuda Pública	\$ 675'622,974.00
Total General		\$24,308'801,080.00

TÍTULO TERCERO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO POR RESULTADOS Y LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 20

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán aplicar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto.

Artículo 21

Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los Titulares de los Organismos Públicos Autónomos, de las Dependencias Centralizadas, de las Entidades Descentralizadas así como los miembros de los

Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda.

En los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, serán responsables de la administración por resultados, los titulares de cada ente y las áreas administrativas correspondientes.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto vigente.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 22

Las Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, excepto cuando se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Secretaría, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes deberán tomarse en cuenta en la disponibilidad presupuestal para su autorización por la Legislatura en el ejercicio fiscal correspondiente. En razón a lo anterior, el porcentaje que establece el artículo 31 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas será del 10% del importe establecido en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 23

El Ejecutivo autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las Dependencias y los Órganos de Gobierno a las Entidades respectivamente, como resultado de las ampliaciones y reducciones, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor

cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Artículo 24

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, sujetándose en lo conducente lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 25

La Secretaría determinará la calendarización para el ejercicio de los recursos autorizados en el presente Presupuesto, de acuerdo a la procedencia y naturaleza de los mismos, y los dará a conocer a la Dependencia o Entidad correspondiente.

La Secretaría tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, cuidando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2014. La Secretaría en la medida de la disponibilidad del flujo de efectivo autorizará o modificará dicho calendario, dándoselo a conocer a los Poderes y Organismos Autónomos de que se trate.

Artículo 26

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades, informando de ello al órgano fiscalizador competente y en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Cuando las Entidades no cumplan con al menos el 80% de las metas trimestrales de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. Las Entidades que no remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al trimestre referido, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables, y

V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones vigentes para el ejercicio del gasto público y conforme a las que emita la Secretaría en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 27

Las Dependencias y Entidades que conforme a las disposiciones aplicables constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización y registro de éstos ante la Secretaría. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales y a la normatividad emitida por el CONAC.

Artículo 28

Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las disposiciones aplicables:

- I. Los recursos se identificarán en una cuenta específica y deberán reportarse en los informes trimestrales, y
- II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como la Entidades, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Secretaría. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

Artículo 29

Las Dependencias y Entidades que presidan fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o que con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los

mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas a la Secretaría sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Artículo 30

Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2014 no podrán ejercerse, y por tanto, deberán reintegrarse a la Secretaría.

La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos, que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios; la documentación comprobatoria correspondiente podrá ser presentada a más tardar a los 90 días naturales posteriores al cierre del ejercicio.

El Ejecutivo del Estado informará a la Legislatura de los montos presupuestales no devengados a que se refiere este artículo, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al año 2014.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 31

Según el origen de los recursos, se considerarán de ampliación presupuestal automática y no implicará emisión de oficio en los casos siguientes:

I. Cuando provengan de una transferencia de recursos del Gobierno Federal, Municipal o de Iniciativa Privada, como consecuencia de la firma de un Convenio que prevea obligaciones, compromisos y programas específicos de la Dependencia o Entidad a la que se le asignen los recursos y ejecute las acciones motivo del convenio, y

II. Cuando se trate de ampliaciones presupuestales derivadas del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley del Servicio Civil para el Estado y los Municipios y a las Condiciones Generales del Servicio Civil que correspondan a sueldos, prestaciones sociales o de naturaleza análoga de los trabajadores.

Artículo 32

El Ejecutivo autorizará las erogaciones adicionales, cuando los ingresos adicionales de aplicación no predeterminada no sobrepasen el 10% de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014. En caso de que el excedente sea superior a dicho porcentaje, pero no superior al 15%, deberá de informar a la Legislatura su ejecución; y cuando sea superior al 15%, la Legislatura aprobará la propuesta del Ejecutivo. En cualquier caso, el

ejecutivo informará trimestralmente a la Legislatura de los ingresos adicionales.

Artículo 33

Los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con las Dependencias y Entidades de la Federación, Municipios, iniciativa privada, y ciudadanos, que impliquen compromisos presupuestales estatales, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- I. La Secretaría podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos programas que sean convenidos para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas;
- II. La responsabilidad de recibir y transferir los recursos estará a cargo de la Secretaría;
- III. La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de las Dependencias y Entidades;
- IV. La Secretaría queda facultada para decidir el destino de los rendimientos generados de los recursos aportados con motivo de los convenios, excepto cuándo en los mismos se establezca sus condiciones de aplicación;
- V. Los recursos se deberán ejercer con base a programas, objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, y
- VI. Los convenios deberán ser informados en la Cuenta Pública del ejercicio.

Los Organismos Públicos Autónomos y Descentralizados, antes de suscribir cualquier convenio o contraer compromisos adicionales, deberán informar a la Secretaría para que ésta verifique la disponibilidad presupuestal y, en su caso, emita la autorización correspondiente.

Capítulo II

Servicios Personales

Artículo 34

Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio vigente.

Artículo 35

La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Administración y con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de las Dependencias y Entidades.

Artículo 36

Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con la autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

Artículo 37

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 38

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus órganos de gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes.

Capítulo III

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas

Artículo 39

Para fines del presente Decreto se le llama Transferencia a los recursos destinados a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en sus Programas Operativos.

Se entiende por Subsidio a los recursos destinados directa o indirectamente a apoyar la producción, consumo, educación, seguridad, motivar la producción, fomento a las actividades agropecuarias, industriales y de servicios, salud y bienestar de la población.

Artículo 40

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y Entidades se prevén en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de

transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, cuando las Dependencias o Entidades no cumplan, con lo previsto en este Decreto.

Artículo 41

Los Subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, ividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las Dependencias y Entidades que los otorguen deberán cumplir, previa a la entrega física de los subsidios además de:

- I. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- II. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
- III. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- IV. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- V. Procurar la coordinación de acciones entre Dependencias y Entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VI. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;
- VII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y

En todos los casos la operación deberá realizarse únicamente a través de las dependencias y entidades de la

administración pública estatal.

Artículo 42

Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas a cubrir deficiencias de operación de las Dependencias y Entidades, serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique su beneficio social; y sólo podrán otorgarse previa autorización de la Secretaría.

Artículo 43

La Secretaría y la UPLA, estarán facultadas para expedir conjuntamente los lineamientos, acuerdos y disposiciones que permitan la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este Título.

Capítulo IV

Adquisiciones

Artículo 44

Para fines del presente Decreto se considera Adquisición, a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Dependencias y Entidades realicen con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas. Se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria y equipos; la adquisición de animales de trabajo y reproducción y la adquisición de inmuebles, incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento. Las adquisiciones deberán formar parte de los activos fijos de las dependencias y entidades que los afecten presupuestalmente. Invariablemente deberán registrarse en el sistema de activos fijos de la Secretaría de Administración.

Artículo 45

Para los efectos del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades, así como la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$750,000.00;
- II. De más de \$750,000.00 y hasta \$1'250,000.00, por invitación a cuando menos tres proveedores, y
- III. De más de \$ 1'250,000.00, mediante licitación pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo V

Obra Pública

Artículo 46

Se considera Obra Pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entidades contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como el costo derivado de la realización de obras públicas por administración directa. Incluye todo tipo de adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la obra pública, necesarios para su construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, equipamiento, entre otros, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de pre inversión.

Lo establecido en este artículo comprende la creación de infraestructura pública mediante contratos para prestación de servicios a largo plazo.

Artículo 47

De conformidad con lo señalado en los Artículos 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, los montos máximos por asignación directa y por concurso que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2014, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I. Para obra pública:

a) Hasta \$1'200,000.00, por adjudicación directa;

b) De más de \$1'200,000.00 hasta \$2'500,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas;

c) De más de \$2'500,000.00 mediante convocatoria o licitación pública;

II. Para servicios relacionados con las obras públicas:

a) Hasta \$500,000.00 por adjudicación directa;

b) De más de \$500,000.00 hasta \$1'000,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas,

y

- c) De más de \$1'000,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 48

Los recursos derivados de los diferentes fondos federales para actos de control y fiscalización de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y lo establecido al respecto en la Ley Federal de Derechos, serán autorizados previamente por la Secretaría y ministrados conforme lo señalen las disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA

Capítulo I

Evaluación Programática, Control de Gestión y Avance Financiero del Ejercicio Presupuestal

Artículo 49

La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Administración y Finanzas, operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos.

Artículo 50

La Secretaría es la encargada de mantener la estricta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento y análisis financiero del Gasto Público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 51

La UPLA es la encargada de efectuar el seguimiento del avance y cumplimiento programático reportado por las Dependencias y Entidades, así como de su evaluación, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Secretaría de la Función Pública.

En razón a lo anterior, la UPLA informará dichos resultados a la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública,

dentro de los quince días del mes siguiente al trimestre inmediato anterior.

Artículo 52

La Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades del ejercicio del gasto público, el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos y su congruencia con el presente Decreto, para lo cual, tendrá las facultades que la Ley establece, para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

Artículo 53

La Secretaría de la Función Pública dispondrá lo conducente a fin de que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que en la materia se expidan; y en su caso, realizará recomendación a la Secretaría para que ésta suspenda la ministración de recursos a la Dependencia o Entidad de que se trate.

Capítulo II

Transparencia

Artículo 54

Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 55

La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de año 2014, con vigencia al 31 de diciembre de 2014.

Artículo segundo.- Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Suplemento 2 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 29 de diciembre de 2012.

Artículo tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en el Auditorio "Felipe Borrego Estada" del Poder Judicial del Estado, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. Diputado Presidente.- JOSÉ HARO DE LA TORRE. Diputados Secretarios.- ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO Y GILBERTO ZAMORA SALAS.
Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA